



Municipalidad de  
Villa Santa Rosa

## CONCEJO DELIBERANTE



### ORDENANZA N° 951/2018

#### FUNDAMENTOS

##### VISTO:

La necesidad de realizar obras de pavimentación en distintos sectores de nuestra localidad y;

##### CONSIDERANDO:

Que están dadas las condiciones para realizar la obra mencionada;

Que se encuentran disponibles fondos dentro del Programa de Desarrollo Urbano de la Provincia de Córdoba;

Que la construcción de la obra de referencia vendrá a solucionar muchos problemas de anegamiento en nuestra localidad:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

#### EL CONCEJO DELIBERANTE

#### DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA N° 951/2018

**ARTÍCULO 1.-** APRUÉBASE. a) el proyecto de obra: **Pavimento de Hormigón** que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza, con un plazo de ejecución de 365 días.

**ARTÍCULO 2.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos **dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00)** con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales,

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de  
Villa Santa Rosa

## CONCEJO DELIBERANTE



hasta la suma de **Pesos Sesenta y dos mil quinientos ( \$ 62.500,00)** mensuales, durante el término máximo de 30 meses.

**ARTÍCULO 4.-** EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida al Acuerdo Federal.

**ARTÍCULO 5.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTÍCULO 6.-** EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**ARTÍCULO 7.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho”

Promulgada por:  
Decreto N° 036/2018  
De fecha: 15/05/2018